

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el recurso **SUP-REP-379/2024**, así como los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-73/2024**, **SUP-JDC-536/2024**, **SUP-JDC-551/2024**, y **SUP-RAP-185/2024**.

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-73/2024** y **SUP-REP-379/2024**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-73/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es la competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias a la Sala Regional Xalapa.

SUP-REP-379/2024

ÚNICO. Se desecha la demanda del recurso de revisión.

El proyecto del expediente **SUP-JDC-536/2024**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-536/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral es el órgano competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la mencionada Sala Regional para que determine lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Guadalajara, así como cualquier otra documentación que se presente en los juicios, dejando, con anterioridad a su envío, una copia certificada en los expedientes.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-551/2024**, y **SUP-RAP-185/2024**, circulados por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-551/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio de la ciudadanía.

TERCERO. Se remite el escrito de demanda al Instituto Nacional Electoral para los efectos precisados en el presente acuerdo.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remitan las constancias originales, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto de este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-RAP-185/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es la competente para conocer del recurso de apelación.

SEGUNDO. Se ordena remitir a la referida instancia jurisdiccional las constancias del expediente, en los términos precisados en el presente acuerdo.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las siete horas con cincuenta minutos del veinte de abril de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:03/05/2024 02:52:21 p. m.

Hash:✔FAIcjZ6kQcsKqEqdQB5R1gh3kc4=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:03/05/2024 06:07:26 p. m.

Hash:✔a76rsuM2/stNsG7mG8qSHWGcl6g=